

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 3 DE DICIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3236

**PODER EJECUTIVO**

Primer Designado Encargado de Poder Ejecutivo,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3<sup>a</sup>.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte N° 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercero piso, Avenida Central.—Casa particular: El Floral, Río Abajo.

**EDITADA**

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**  
CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

**AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 14 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indituladas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN..

**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones parlamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ

**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN..

**AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JEAN BRIN.

**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Página

Decreto número 220 de 1919, de 14 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos en el personal administrativo del Cuerpo de policía..... 907

Decreto número 21 de 1919, de 19 de Noviembre, por el cual se nombran Maquinistas de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 22 de 1919, de 22 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el personal administrativo del Cuerpo de Policía Nacional..... 907

Decreto número 23 de 1919, de 24 de Noviembre, por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Los Santos..... 907

Decreto número 22 de 1919, de 22 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el personal administrativo del Cuerpo de Policía Nacional..... 907

Decreto número 24 de 1919, de 25 de Noviembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 25 de 1919, de 26 de Noviembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 26 de 1919, de 27 de Noviembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 27 de 1919, de 28 de Noviembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 28 de 1919, de 29 de Noviembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 29 de 1919, de 30 de Noviembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 30 de 1919, de 31 de Noviembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 31 de 1919, de 1 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 32 de 1919, de 2 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 33 de 1919, de 3 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 34 de 1919, de 4 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 35 de 1919, de 5 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 36 de 1919, de 6 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 37 de 1919, de 7 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 38 de 1919, de 8 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 39 de 1919, de 9 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 40 de 1919, de 10 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 41 de 1919, de 11 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 42 de 1919, de 12 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 43 de 1919, de 13 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 44 de 1919, de 14 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 45 de 1919, de 15 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 46 de 1919, de 16 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 47 de 1919, de 17 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 48 de 1919, de 18 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 49 de 1919, de 19 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 50 de 1919, de 20 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 51 de 1919, de 21 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 52 de 1919, de 22 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 53 de 1919, de 23 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 54 de 1919, de 24 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 55 de 1919, de 25 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 56 de 1919, de 26 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 57 de 1919, de 27 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 58 de 1919, de 28 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 59 de 1919, de 29 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 60 de 1919, de 30 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 61 de 1919, de 31 de Diciembre, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 62 de 1919, de 1 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 63 de 1919, de 2 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 64 de 1919, de 3 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 65 de 1919, de 4 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 66 de 1919, de 5 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 67 de 1919, de 6 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 68 de 1919, de 7 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 69 de 1919, de 8 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 70 de 1919, de 9 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 71 de 1919, de 10 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 72 de 1919, de 11 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 73 de 1919, de 12 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 74 de 1919, de 13 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 75 de 1919, de 14 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 76 de 1919, de 15 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 77 de 1919, de 16 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 78 de 1919, de 17 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 79 de 1919, de 18 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 80 de 1919, de 19 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 81 de 1919, de 20 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 82 de 1919, de 21 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 83 de 1919, de 22 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 84 de 1919, de 23 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 85 de 1919, de 24 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 86 de 1919, de 25 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 87 de 1919, de 26 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 88 de 1919, de 27 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 89 de 1919, de 28 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 90 de 1919, de 29 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 91 de 1919, de 30 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 92 de 1919, de 31 de Enero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 93 de 1919, de 1 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 94 de 1919, de 2 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 95 de 1919, de 3 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 96 de 1919, de 4 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 97 de 1919, de 5 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 98 de 1919, de 6 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 99 de 1919, de 7 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 100 de 1919, de 8 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 101 de 1919, de 9 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 102 de 1919, de 10 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 103 de 1919, de 11 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 104 de 1919, de 12 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 105 de 1919, de 13 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 106 de 1919, de 14 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 107 de 1919, de 15 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 108 de 1919, de 16 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 109 de 1919, de 17 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 110 de 1919, de 18 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 111 de 1919, de 19 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 112 de 1919, de 20 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 113 de 1919, de 21 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 114 de 1919, de 22 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 115 de 1919, de 23 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 116 de 1919, de 24 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 117 de 1919, de 25 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 118 de 1919, de 26 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 119 de 1919, de 27 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 120 de 1919, de 28 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 121 de 1919, de 29 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 122 de 1919, de 30 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 123 de 1919, de 1 de Marzo, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 124 de 1919, de 2 de Marzo, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 125 de 1919, de 3 de Marzo, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 126 de 1919, de 4 de Marzo, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 127 de 1919, de 5 de Marzo, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 128 de 1919, de 6 de Marzo, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 129 de 1919, de 7 de Marzo, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 130 de 1919, de 8 de Marzo, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 131 de 1919, de 9 de Marzo, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 132 de 1919, de 10 de Marzo, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 133 de 1919, de 11 de Marzo, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 134 de 1919, de 12 de Marzo, por el cual se nombran Gobernadores de las lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 907

Decreto número 135 de 1919, de 13 de Marzo, por el cual

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia.  
R. J. ALVARO.

## RESOLUCION NUMERO 763

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «La Unión Centro Obrero de David».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 763.—Panamá, 15 de Noviembre de 1919.

El señor Domingo J. Estribi, del ejecutivo de David, solicita del Ejecutivo en su carácter de Presidente de la Asociación denominada «La Unión Centro Obrero de David», se le reconozca personería jurídica a dicha asociación, para lo cual acompaña copia del acta de fundación y de sus estatutos, documentos que examinados como han sido, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 del Código Civil y 12 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «La Unión Centro Obrero de David», radicada en la ciudad de David, y aprobar sus estatutos.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.  
R. J. ALVARO.

## RESOLUCION NUMERO 764

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Victor Quintero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 764.—Panamá, Noviembre 17 de 1919.

Victor Quintero, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el señor Alcalde de la Cárcel de este Circuito en que consta que el aludido reo ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 del Código Penal y 3º del Decreto número 37 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Victor Quintero la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta, como el resto de las correspondientes otras tres terceras partes de dicha pena, se ordena que en esa fecha sea puesto en libertad, quedando sujetos a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean dos meses y medio. El petitorio queda sujeto a sancionar, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su docilidad a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiársela sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale;

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria licitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, giran al favorito del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,  
LEO GONZÁLEZ,  
Subsecretario.

## RESOLUCION NUMERO 765

por la cual se le concede rebaja de pena al reo María Luisa Romero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 765.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

María Luisa Romero, panameña, reo del delito de heridas, solicitó del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenada y un certificado expedido por el señor Alcalde de la Cárcel en que consta que la aludida reo ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 20, 21 y 3º del Código Penal y 3º del Decreto número 37 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a María Luisa Romero la libertad condicional de que tratan las disposiciones citadas, durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta, y como el veintimil de los corrientes meses cumple las dos terceras partes de dicha pena, se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean dos meses y medio. La petitoria queda sujeta a sancionar, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su docilidad a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiársela sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale;

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria licitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, giran al favorito del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.  
R. J. ALVARO.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## DECRETO NUMERO 112 DE 1919

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por la cual se hacen varios nombramientos de Maestros de Escuelas Primarias.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

SECRETARIA:

Artículo 1º. Nombra a la señorita Susana Gómez, Maestra de grado de la Escuela de Atalaya, Santiago, en reemplazo de la señora Rosa B. de Piñal.

Artículo 2º. Nombra a la señora Sara G. de Torreza, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santiago.

Artículo 3º. Nombra a la señorita Eva Cárdenas, Maestra de la Escuela mixta de Lázaro Cárdenas, en reemplazo del señor Moisés Herazo C.

Regístrate, comuníquese y publique.

Dado en Panamá a veinticinco de

Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPTSA B. DUNCAN.

## DECRETO NUMERO 112 DE 1919

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Subsecretario de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

SECRETARIA:

Artículo único. Nombra al señor José D. Crespo, Subsecretario de Instrucción Pública.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPTSA B. DUNCAN.

## SECRETARIA DE FOMENTO

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Dámaso A. Cervera, ejerciendo el poder de Sra. Titus Salt, Baer Sons Co. de Saltare, Yorks, Inglaterra, solicito para estos se registre la marca de fábrica BELWARP para tejidos de lana Rica o felpa.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.



La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste en un león que sostiene colgando de las manazas una campana.

La marca consiste

de Narciso E. Ilueca, la cual ha sido adjudicada a la «Compañía de Préstamos y Construcciones».

Copia del despacho número 38 del Juez del Circuito de Córdoba en el cual por orden de 22 de Mayo último, se desempeñó el cargo de Albaicoa de la sucesión testamentaria del Salvador Coronado, a Camilo Coronado.

Oficio número 173 de 11 de Octubre siguiente, del Juez Círculo Municipal, comunicando el embargo de parte del sueldo de Carlos Solanilla y cancelando al mismo tiempo la fianza otorgada por Luis R. Solanilla.

Escrutina número 1547 de 11 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Octaviano B. Pérez constituye hipoteca a favor de María Osma rueda de Amador sobre un terreno ubicado en esta ciudad.

Oficio número 251 de esta fecha, en el cual el Procurador General de la Nación ordena al Jefe del Registro Público impedir la inscripción de una venta sobre un terreno ubicado en esta ciudad que hace Radil de la Guardia a Guillermo Arias.

Escrutina número 1545 de fecha de ayer de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Salvador Paviega declara la construcción de una bodega y la venta a Ivonne Ester Benedicti cancelando Mariano Gestrero una obligación hipotecaria.

Diligencia de manzana, extendida en esta fecha, ante el Juez Tercero Municipal, por la cual Mauricio Segundo Llindo se constituye fiador de Llindo y Louis para responder por los peritos que se le puedan oponer a Fabio Cárdenas, quien sembró en virtud de un secuestro.

Escrutina número 341 de 26 de Agosto próximo, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional cambia fianza a Jacinto Lombardo B.

Escrutina número 30 de 5 de Noviembre en curso, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Gregorio Quesada vende un potrero denominado «Altal del Marañón» a Dionisio Jiménez.

Escrutina número 25 de 16 de Octubre último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Abelardo Cruz Delgado vende a Gregorio Quesada Apote a su potrero denominado «Altal del Marañón».

Oficio número 255 de 16 de Diciembre del año pasado, del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, comunicando el secuestro sobre varios bienes de propiedad de J. J. Sanderson.

Oficio número 445 de esta fecha, del Juzgado Tercero del Circuito, comunicando el secuestro decreto a petición de Llindo y Louis sobre varios bienes de Fausto Concepción Arsenault, ubicados en la Provincia de Colón.

Escrutina número 1538 de 10 del presente mes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa Victoria viajada de Asunción y otros, adquieren la escritura número 1500 de 1º de los corrientes.

Poder otorgado por Santiago Sosa, residente en Estados Unidos de América, a Atanasio Duvala para que pueda vender sus derechos.

Panamá, Noviembre 12 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 13 de Noviembre de 1919.

Escrutina número 300 de 13 de Noviembre de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Theodore Thompson, confiere poder general para pleitos a Nicolas Delgado Jurado y retira el que lo confirió para el mismo en a Abraham Telman Pérez Flores.

Escrutina número 1564 de 13 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Catalino Martínez garantisca con fianza hipotecaria la exención de Joseph Thomas.

Diligencia de remate de 25 de Octubre

último, extendida ante C. L. Segundo, Juez Segundo de este Circuito, por la cual dice funcionario adjunto en remate público a Laura de Benard, una finca situada en esta ciudad, por la suma de B. 3.600.00.

Escrutina número 494 de 7 de Junio de 1912, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Administrador de Tierras Baldías e Industrias perfecto la adjudicación del terreno denominado «El Monito» situado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira a Manuel José Madrid.

Escrutina número 417 de 17 de Octubre de este año, de la Notaría de Colón por la cual Romano Emiliani Jr. confiere poder general para pleitos a Efraín Tejada U.

Escrutina número 298 de 12 de los corrientes de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Leonidas Félix García declara las mejoras introducidas en una finca que posee en la Provincia de Chiriquí.

Escrutina número 1543 de 8 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Hermilia González Barragán constituye hipoteca a favor de José Monteserrín sobre una propiedad situada en esta ciudad.

Escrutina número 331 de 23 de Septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a «Guerra Hermanos & Compañía» un lote de terreno denominado «Quebrada Azul» situada en el Distrito de Bugaba.

Escrutina número 330 de 23 de Septiembre de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Gutiérrez un lote de terreno situado en el Distrito de Almaga, y éste vende a la sociedad «Guerra Hermanos & Compañía» un lote de terreno del que compró.

Escrutina número 740 de 11 de Junio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada sobre un lote de terreno de propiedad de Juan Pérez de León.

Escrutina número 364 de 17 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a la sociedad «Guerra Hermanos & Compañía» un solar situado en la ciudad de David.

Escrutina número 626 de 2 de Agosto del año pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Troya un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo.

Escrutina número 439 de 10 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual José Van Reeuwen vende a Cesario Augusto Wong y otros, resedencia un contrato que celebraron por escritura número 256, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito en 1917.

Escrutina número 383 de 30 de Septiembre último de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Lucien Salmon Simons y Clarence Albright constituyen la sociedad denominada «Simons & Albright», radicada en la ciudad de Colón.

Escrutina número 177 de 10 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Colón por la cual Elbert Brutus Gore y otros, residenza un contrato que celebraron por escritura número 256, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito en 1917.

Escrutina número 383 de 30 de Septiembre último de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Lucien Salmon Simons y Clarence Albright constituyen la sociedad denominada «Simons & Albright», radicada en la ciudad de Colón.

B. QUINTERO A.

#### AVISOS OFICIALES

##### EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Colón.

HACE SABER:

Que los señores José Nicolás Rodríguez y Aurelio Saavedra, han solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuitamente de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

Senor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

Presenta.

Haciendo uso del derecho o gracia que nos confieren los artículos 167 y 168 del Código Fiscal, nosotros, José Nicolás Rodríguez y Aurelio Saavedra, agricultores, varones, maestros, agricultores y señores, respectivamente, vecinos del corregimiento de Naguare, comprensión de este Distrito cabecera, a usted respetuosamente, solicitamos la adjudicación gratuita de plena propiedad de un lote de terreno baldío, de más o menos quince hectáreas de capacidad, ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, y bajo los siguientes límites: Norte, terreno de Tereso Lobos Sur, cerro de Buena Vista, Este, camino real de Puerto Maldonado, al noreste, y Oeste, cerro de Buena Vista, al sur, denominando «Buena Vista». Acompañamos la documentación comprobatoria de que el terreno es de los adjudicables, de conformidad con las disposiciones legales, y no está comprendido en las prohibiciones que determina el artículo 206 del Código Fiscal.

Como nos es posible seguir gestionando este asunto, pedimos a usted se diga considerar como nuestro apoderado al señor Rodolfo Caicedo Rios, a quien le concedemos esta autorización con todas las formalidades de Ley, quien en prueba de que acepta firmar con nosotros este escrito.

Chitré, Octubre 17 de 1919.

Por ruegos de José Nicolás Rodríguez, que no sabe firmar lo hace a sus lugres.

Delfín del Busto.  
Aurelio Saavedra.

Acepta:

Rodolfo Caicedo R.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 27 de Octubre de 1919, a las diez de la mañana, otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con el mismo fin.

El Gobernador encargado del Estado de Tierras.

B. Poto.

El Secretario de Tierras.

E. Thibault.

##### EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Colón.

HACE SABER:

Que la señora Cornelia Góndola, ha ocurrido a este Despacho en soledad que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de tres hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Cornelia Góndola, mujer, viuda de Benito Bailejo, panameña y vecina del Corregimiento de Nombre de Dios, a usted con el debido respeto, pido se sirva concederme la adjudicación en plena propiedad de un globo de terreno, ubicado en este Corregimiento, que tiene una extensión aproximadamente tres hectáreas, aproximadamente, comprendiendo dentro de los siguientes límites: Norte, linea Sra. la antigua linea de la «Caribbean Manganeso». Este, finca de la señora María Arrocha y Oeste, finca de los herederos del finado Góndola. Hago constar que dicho terreno visiblemente no contiene riquezas naturales de ninguna especie, de las que la Nación se reserva para no ser adjudicadas. Espero que esta adjudicación sea efectuada en virtud de la documentación que acompaña de conformidad con las descripciones del artículo 25 de la Ley 25 de 1917.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por espacio de treinta días hábiles, en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado a las diez de la mañana de hoy Siete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador.

—

R. ESTRELLA PLAT.

El Secretario.

—

Laldo Barria.

A cargo de la señora Cornelia Góndola, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

A mallo Mudarra.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 30 de 1913, se da el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la Gaceta Oficial, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

—

T. MARTINEZ H.

El Secretario de Tierras,

—

R. Polo V.

##### EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Industrias,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Jiménez ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chiriquí, por medio del memorial que a la letra dice:

Señor Gobernador encargado de la Administración Provincial de Tierras,

—

Yo, Carlos Jiménez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chepo, de tránsito en esta ciudad, casado, católico y agricultor, por el presente escrito pido a usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, ubicado en dicho Distrito, de 10 hectáreas de extensión, llamado «La Delicia», y dentro de estos límites: Norte y Sur, bosques nacionales; Este, posesión de Maximino y José Pericito, Echeverría y el río Camarón; y Oeste, camino real de Camarón.

Este terreno no perjudica a tercero su adjudicación, ni se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables por el artículo 306 del Código Fiscal, y lo estoy estructurando desde hace varios años, y lo tengo cultivado como en la mitad de pasto artificial.

Presento a usted pruebas tomadas ante su Despacho, de que soy jefe de familia y poseo tierras tituladas y que soy agricultor.

Confiero poder especial al señor Fernando Barria, mayor de edad, de esa vecindad, en la calle de Colón número 12, soltero y comerciante, para que me represente en esta solicitud para firmar el título respectivo y para cualquier otro incidente y oposición que se presente.

Panamá, 15 de Octubre de 1919.

Carlos Jiménez.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por espacio de treinta días hábiles, en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado a las diez de la mañana de hoy Siete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador.

—

R. ESTRELLA PLAT.

El Secretario.

—

Laldo Barria.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

## SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## AVISO DE LICITACION

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público en general;

## HACE SABER:

Que el día 17 del entrante mes de Diciembre de este año, se recibió en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, nuevamente, propuestas en pliego cerrado para la compra de las dos casas de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y limitadas así:

La primera, por el Norte y Oeste, con predio del señor Agustín Jaén Aresemena; por el Sur, calle de Santa Rosa; y por el Este, casa de César Fernández. Mide once (11) metros de frente por ocho metros diez centímetros (8 metros 10 centímetros) de fondo, construida sobre un lote de terreno propio, de veinticinco metros setenta centímetros (24 metros 70 centímetros) por tres metros (13 metros); y trece metros (13 metros) por tres metros cincuenta centímetros (3 metros 50 centímetros) de terreno Municipal.

La segunda, limitada así: Norte, casa y patio del señor Miguel Angel Grimaldo B.; Sur, casa y patio del Doctor Higinio Arias; Este, vía pública; y Oeste, la plazuela de Diciembre, y que mide la construcción cuatro metros noventa centímetros (4 metros 90 centímetros) de frente por once metros (11 metros) de fondo, y el patio diez y seis metros cincuenta centímetros (16 metros 50 centímetros) por tres metros treinta centímetros (3 metros 30 centímetros), construida en terreno Municipal.

Los pliegos de propuestas serán abiertos en sesión pública a las nueve de la mañana (9 a. m.) del día señalado. Se administrarán pujas y respuestas. La base fija, por los peritos avaladores para el remate de estas casas es de ciento cincuenta balibos (\$150.00), para la primera; y ciento veinticinco balibos (\$125.00) para la segunda.

No será postura aceptable la que no llene la base. Para ser postor admisible se requiere ademas presentar la constancia de que se ha depositado en la Agencia del "International Banking Corporation" el quince por ciento (15%) sobre las bases impuestas al aralito. Este depósito se hará en dinero efectivo. Son condiciones generales para esta licitación todas aquellas que determina el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, cinco de Noviembre de 1919.

El Gobernador de la Provincia,

Práximo Sáez R.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Juén.

## AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal de Los Santos.

## HACE SABER:

Que en el porero de la señora Dominga Correa, vecina de esta ciudad, se encuentra depositado, por orden de este Alcalde, un toro que ha sido denunciado como bien vacante, por la señora María de Jesús Portillo, por estar desde hace dos meses el mencionado toro causando daños en sus labranzas situadas en el lugar denominado "El Aromo".

La res en mención no tiene dueño conocido, es de color bosque, ojinegro, truchado, cuchillado, marcado a fuego en el anca, con el ferrete que se dibuja al margen A y en un costado la marquilla siguiente: J. la marca de sangre es troncha en una oreja y horqueta en la otra.

Y para todo el que se creyere con derecho se presente a reclamarlo, ante el suscrito, se fija este aviso en lugar público por el término de treinta días y copia de él será publicado en la GACETA OFICIAL por igual término. Si pasados los treinta días, no hubiese reclamo alguno, la res será rematada en público subsasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Santos, Octubre 22 de 1919.

El Alcalde,

R. CASTILLERO N.

El Secretario,

Miguel J. Poveda.

30 vs. 14

## AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas.

## HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor José Rodríguez denunciando que existe en las cercanías de su casa ubicada en el caserío de «El Guayabos», de esta comarca, desde hace siete (7) meses, un caballo pequeño, sin dueño conocido, de color oscuro, de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marcas a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien monstreño, por encontrarse vagando desde su más lejanaedad en los terrenos de «Capellánizas», sin reconocerse dueño.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se ha nombrado depositario de dicha especie al depositario y se fijan avisos en esta oficina y lugares de la población. Si transcurridos treinta (30) días no hubiere reclamación comprobada, será puesto en práctica lo que establece el artículo 1602 del mismo Código.

Las Tablas, Octubre 27 de 1919.

El Alcalde,

PABLO ALPA P.

30 vs. 14

## AL PUBLICO

República de Panamá. — ARCHIVOS NACIONALES. — DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Departamento, costarán en materia viril, a razón de veinte centavos (\$2.00) por página y cincuenta centavos de balibos (\$8.00) las matrículas, y en materia virinómica, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes feitas de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista receptiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publican el cuadro demonstrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales.

## AVISO OFICIAL

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita a las personas que a continuación se enumeran para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este

aviso en la GACETA OFICIAL, se presenten a la oficina del suscrito, ya personalmente o por medio de interpuesta persona, a pagar el impuesto correspondiente al presente año sobre inmuebles y sombreríos. Previéndoles que el que no lo haga así dentro del término indicado, se le promoverá el correspondiente juicio ejecutivo, el cual se adelantará con los estatutos de la oficina del suscrito:

Andrés Guevara

Daniel George T.

Gerardo de León

Alejandro López

Luis Mora

Antonio Martínez

José Rodríguez R.

Manuela Ramos

Teresa Robles

Manuel Salazar

María Sánchez

María Sánchez